RECURSO DE RECLAMÁCIÓN 40/2017-CA. DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2017 RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE **PUEBLA** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada del escrito de Erika Aguilar Fernández,	Sin registro
Síndica del Municipio de Soltepec, Estado de Puebla.	

Conste.

Ciudad de México, a trece de julio-de dos mil veíntiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del escrito de la Síndica del Municipio de Soltepec, Estado de Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, y con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, designa delegados, sin perjuicio de las menciones héchas con anterioridad.

Asimismo, con apoyo en el artículo 2782 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la citada ley reglamentaria de la materia, se autoriza, a costa de la promovente, la expedición de la copia certificada que solicita, la cual deberá entregarse a las personas que menciona para tal efecto.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere al municipio actor, para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno<sup>4</sup> y Vigésimo<sup>5</sup> del "Acuerdo General

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones Ly II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirà que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

<sup>2</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás/partes

<sup>3</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup>Acuerdo General de Administración II/2020

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>5</sup>ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias

## <u>RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2017-CA,</u> <u>DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN</u> DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2017

de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).", a efecto de gestionar todo lo relativo a su copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Punto Quinto<sup>6</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>7</sup> y el Punto Único<sup>8</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio de este año, ambos del Pleno de esta Suprema Corte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2829 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

## EGM/KATD 7

jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>6</sup>Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

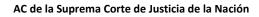
<sup>8</sup>Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>9</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 40/2017-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 71374



Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T04:00:50Z / 15/07/2021T23:00:50-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3f ea 43 ae 16 aa c2 01 3f 30 d1 e9 cc 89 f8 2l	o c1 4d b2 4e 1f 8e e1 87 fe 3a 1a 6c 03 8b c1 8e 93 cc 5	1 09 29 cb 37 e	2 38 4	7 af c9 6a a4		
	a2 44 32 91 44 9b b5 aa 05 97 4f ed 01 85 bb	fe 47 e6 c4 f0 76 23 9f f3 e4 dd 72 01 76 b9 89 86 6d 3e 2	28 38 34 f2/47 d	11 ae !	51 4e 60 52 29		
	f5 d0 2c 11 aa 78 91 21 3c 58 23 b7 62 1e eb	7c 46 c1 3a bd 30 f2 8a bd 35 93 a3 79 fb 80 ç5 d0 94 ed	9d ba 3f e6 5€	32 65	e1 df 5d 75 0c		
	90 1e 9a d8 35 64 11 8b 99 6b 46 a6 cd 57 c7 b9 5f 70 1c bf f8 11 24 4a 26 8a 17 21 a6 c7 24 b0 19 57 95 c8 5f 4f 4a df 3a d8 cd cf 99 73						
	1e 96 58 5e 40 34 b9 6e ec bd ee 3e 4a 38 2e 95 6d 9c 0c 8e 89 2c ec 40 07 e9 99 e9 cb d4 14 13 d1 a5 c6 89 39 9d c2 2e 2f 4a 52 3e 87						
	c4 b6 3b ea 6f b9 69 4b 94 38 49 49 f7 e7 29 eb 23 e2 4e 62 11 9b ce 98 07 d4 65						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T04:00:51Z/ 15/07/2021T23:00:51-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T04:00:50Z / 15/07/2021T23:00:50-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3981302					
	Datos estampillados	497039E23FC049AA40294D434619798EBBF8F122BB6	D4C6F733AF5	52C4F	F9D0D		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T00:24:52Z / 15/07/2021T19:24:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	6d f8 9a 0d 6f 8a c5 88 b8 1f 06/06 cd 16 6b e0 d6 6d 03 84 e3 5a ac e4 90 90 70 30 8a 9e 79 12 a6 58 7d cf bc 1f 5f 1a 1a f5 d8 ca d4 cf						
		a9 47 08 b9 44 88 6e ad es 42 e5 43 95 29 b9 dc f4 29 6					
	b5 17 68 aa 56 bb 47 9d 60 a8 c8 8e f7 92 7f 9d b8 12 37 ca 6e 89 04 78 ea 75 08 37 d5 78 02 f7 a8 03 fd df 1d 3e 7d 62 ab f0 d4 1e 30 ba						
	5f fa 1c 82 08 bb b1 eb fc 92 41 d2 4a 1e 7b 9d 9a 76 42 c9 06 6b 4b 77 32 15 3b 90 ed e7 3c d4 5f 46 ab 71 3a 22 51 5e 24 e7 f1 57 ce 3c						
	86 e7 8e f7 4b f2 7e 93 47 bd b9 4f 4d 29 10 30 8f d6 42 d0 ab 86 0a bf 20 27 b3 c4 1f 0c 77 bf e4 5b 42 92 6c 98 a2 6d 12 79 9c 89 a1 a9						
	ed 82 9c 77 a2 7d 51 4b 04 1f c6 cd dd 93 d9 f2 52 0e 24 e8 a4 7a 41 53 8b 2b 3b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T00:24:52Z / 15/07/2021T19:24:52-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/07/2021T00:24:52Z / 15/07/2021T19:24:52-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3980541					
	Datos estampillados	3A89C9C71A74802DDA34206673B65C474ACA03CA7	6ADF72B95F57	F60C	3C6A673		